



Resolución No 344 del 01 de agosto de 2025

“Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. IDDRS-CMA-002-2025** cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SUCRE**”.

El Director del Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto de nombramiento No 0441 de 02 de abril de 2024 de la Gobernación de Sucre y en especial las que le confiere la ordenanza 006 del 12 de agosto de 1999, facultado mediante Acuerdo No 002 del 28 de junio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE– INDERSUCRE, en su calidad de entidad pública del orden territorial descentralizado, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, ley 89 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE, según lo señalado en el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin, requiere contratar la “**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SUCRE**”.

Que el artículo 2º de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que, según los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la CONTRATACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA, esta se realiza bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con estas disposiciones, el Concurso de Méritos es la modalidad



Resolución No 344 del 01 de agosto de 2025

prevista para la selección de contratistas cuando se requiere la prestación de servicios de consultoría, como es el caso de la elaboración de estudios y diseños técnicos, arquitectónicos y urbanísticos.

Que, conforme con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE cuenta con los recursos suficientes con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
20250248	12 DE JUNIO DE 2025	200.043.810,07

Que, en virtud de lo dispuesto por el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de Pliego de Condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria, los cuales, se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II, para que posibles oferentes presentaran observaciones a dicho proyecto.

Que, vencido el plazo otorgado para la presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, no se recibió manifestación alguna por parte de los interesados, por lo cual no fue necesario introducir modificaciones.

Que, no obstante, lo anterior, si se realizaron 10 solicitudes de limitación del proceso a Mipymes y en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), y una vez vencido el término establecido para presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, el mismo será limitado a Mipymes domiciliadas en el departamento de Sucre y se descartaran todas aquellas ofertas que hayan sido presentadas solicitando cualquier otra limitación; en consecuencia, solo podrán participar aquellos oferentes que cumpla con esta condición.



Resolución No 344 del 01 de agosto de 2025

Que los Pliegos de Condiciones Definitivos, Estudios Previos Definitivos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria, se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, En atención a que la fecha prevista para la publicación de los pliegos de condiciones definitivos y la expedición del acto administrativo de apertura del proceso coincide con día no hábil (sábado 2 de agosto de 2025), y en cumplimiento del principio de legalidad y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dichas actuaciones se realizaron el día hábil inmediatamente anterior, viernes 1 de agosto de 2025.

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según la ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. IDDRS-CMA-002-2025**, con las siguientes condiciones:

- 1) Objeto: **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.
- 2) Modalidad de Selección: el proceso se realizará a través de **CONCURSO DE MERITOS** conforme lo establece el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 3) Presupuesto oficial: **DOSCIENTOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE (\$200.043.810,07) incluido IVA**. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de contratación se adelantará de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.



Resolución No 344 del 01 de agosto de 2025

ARTICULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación Secop II, y téngase como lugar para consulta la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el pliego de condiciones podrá ser modificado mediante adendas en el plazo señalado en el cronograma electrónico.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Sincelejo, Departamento de Sucre, el día

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**SAMUEL DAVID ALVAREZ LEON DIRECTOR
INDERSUCRE**